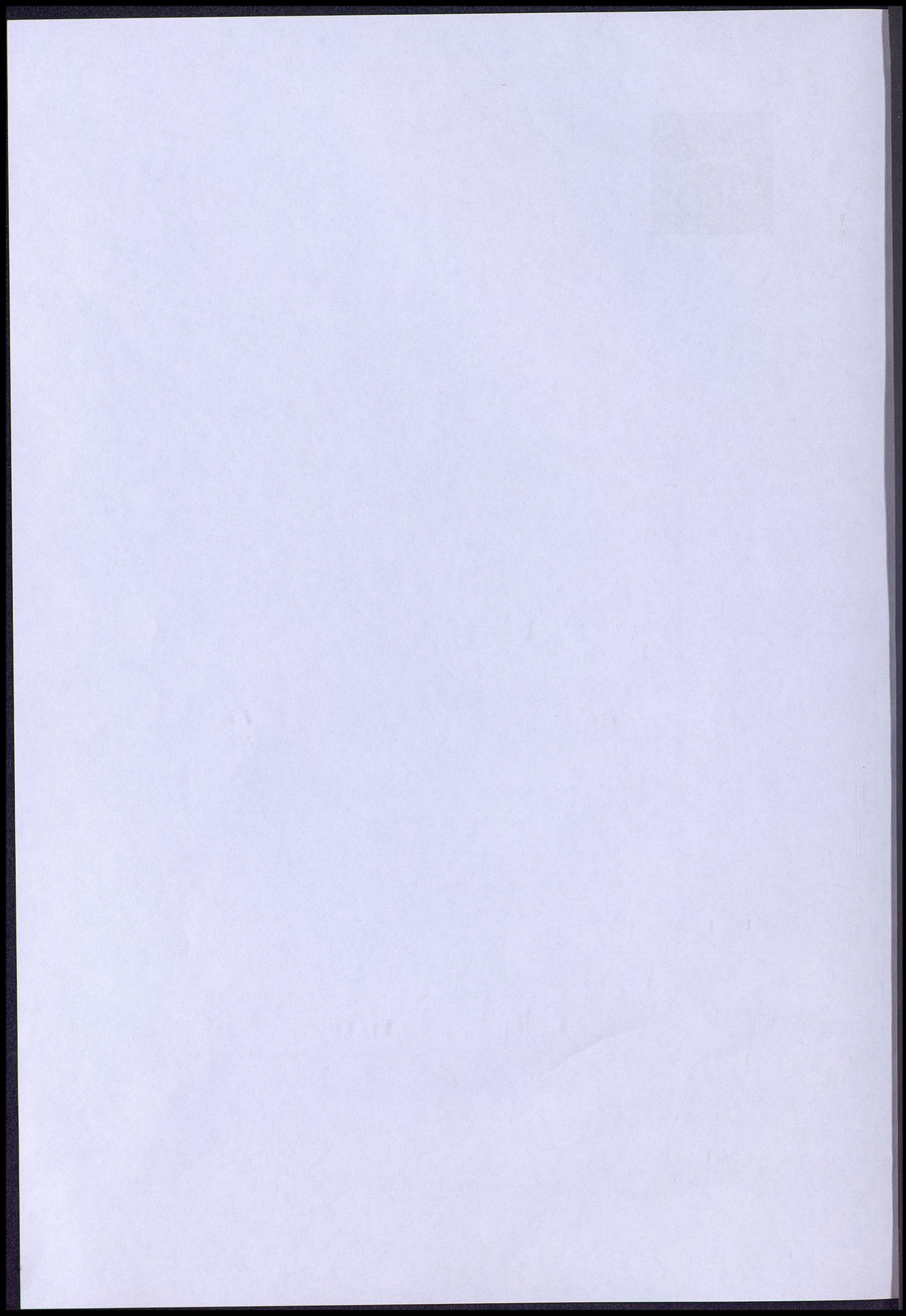




3

DIPUTACION



licencia de Su Mag. D.ª Margarita Simón
Para los Sobres de este Hospital por término
de quatro años. En este Reyndado y
en el de Cadiz y Malaga despachada en
Madrid a 11 de Mayo de 1699 = Puede se Suplicar
a Su Mag.º Lagoraje =

Handwritten text in cursive script, likely a signature or a short letter, located at the top of the page. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. The signature appears to be "John D. ...".

y quatro se le haia prorrogado por quatro
años la licencia que antecedentemente
se le haia concedido para poder pedir su
misma para el socorro y suento de los
pobres de dho. ospital y respecto de la
grande necesidad que después le como
garemos por el mayor tiempo que fuere
servido y esto por lo de nro consejo
y consulta de nros señores se acordó de
nuestro mandar dar esta nra carta para
vos en la dha. rracon y no otubimos
por bien. Por la qual prorrogamos
y a largamos la dha. licencia y
facultad de que va hecha mencion
por otros quatro años mas que an
de correr. Contarse des de la dha.
la fecha de esta nra carta en adelante
durante lo qual mandamos a
todos y cada uno de vos en vos lo
gareis y suuidaciones segun dho. el

de fey y consentimiento pedix y demandar
limosna en cada una de esas dhas. ciu-
dades Villas y lugares a la parte del dho
Hospital para ayuda al sustento del
y mandamos que Nos. las dhas. sub-
cias de cada uno de los dhos. lugares
nombres de personas enrradas y de
confianza que por don la dha. limosna
los quales ayudan con lo que reparten
a Administrador de la dha. casa o a
la persona o personas que nombrare
con que los que asi pudiesen la dha.
limosna se pidan solamente en el
lugar don de fueren vecinos y no en
otro alguno ni publiquen que por dar la
dha. limosna se ganen indulgen-
cias. Hounas conforme al breue
de susantidad De lo qual man-
da acordar y damos. Et amad

Carta sellada con nro sello y librada por los
D. Juro condes en la Ciudad de
a N. y. de chas del mes de Julio de mil
seiscientos y setenta y nueve años.

Don Benito
Telleria

[Large, stylized signature]
D. Juro condes de...
D. Juro condes de...
D. Juro condes de...

del... de... del... y...
de... de... de...

Reg.

[Signature]



[Signature]
[Signature]
[Signature]

...por quatro años mas al...
...de la Ciudad de Sevilla para que pueda
...pedir limosna para el suceso de...
...queromanda

[Signature]

[Signature]

En la Ciudad de Sevilla a nueve dias del mes de Agosto de mill seiscientos y
Setenta y nueve años El M^o S. Don Ambrosio Jonaco Spinola
y Guzman m^o S. Obispo de Sevilla del Consejo de su M^o S. Anendo
visto la Promission antecedente: Dixo la obediencia con el respeto devido
y en su cumplimiento mandauo y mando se den los ordenes conuenientes
alos Vicarios Curas y demas personas Eclesi^{as} para que en su parte
se executelo que su M^o S. ordena y sus M^o S. lo firmo

Amb. G. M^o S. de S. J. R.

Por mand. del M^o S. de S. J. R.

Fran. Fernandez
S. J. R.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y seis dias
del mes de Agosto de mill seiscientos y Setenta y nueve
años El M^o S. Marques de Sofraga Asistente y m^o de
Campo General en Sta. Oha Ciudad de su Tierra
Hauiendo visto la Real Promission antecedente su
Dixo la obediencia y obediencia con el respeto
deuido y en su cumplimiento yta Presto a dar
las ordenes y Despachos necessarios y Para que

Causa 22 de Mayo 1679.
Cumplase en el tenor de lo dispuesto en las cédulas de V. M.
de V. M. de la Real Audiencia de Madrid de 16 de Mayo de 1679.
El Obispo de Salamanca.

Don Juan de Salazar
Antonio de Lendeza

En la Ciudad de Salamanca, a Veinte y cinco
dias del mes de Setiembre, de mil y seiscientos y setenta
años. Yo el M. R. P. D. Fr. Alonso de Santo Thomas
mi S. Fr. de Salamanca, del conr. de su Mage. C. R.
quando visto la R. D. Provision anterior, Dico, la obedencia
con el respeto debido, y en su cumplimiento, mandado
y mando se den los Ordenes correspondientes a los Vicarios,
Curas, y demas Personas Eclesiasticas, para que por su
parte se execute lo que su Mage. Ordena, y su Sen.
Yo el M. R. P. Fr. Alonso de Santo Thomas

Fr. Alonso de Santo Thomas

Yo el M. R. P. Fr. Alonso de Santo Thomas
Yo el M. R. P. Fr. Alonso de Santo Thomas
Yo el M. R. P. Fr. Alonso de Santo Thomas



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS
VE.

Antonio de Padilla

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]

I
A
B
C
D
E
F
G
H
I
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

